

MEMORIA DE NECESIDADES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE RADIOFÁRMACOS CON DESTINO AL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO GREGORIO MARAÑÓN, EXCLUSIVOS DE LA FIRMA “NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A.”, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

1.- JUSTIFICACIÓN GENERAL

El Hospital General Universitario Gregorio Marañón dispone, actualmente, de dos equipos PET-TAC que realiza numerosas exploraciones con aumento progresivo de indicaciones y patologías. Para la realización de las técnicas incluidas en la cartera de servicios de Medicina Nuclear, es preciso seguir adquiriendo este tipo de radiofármacos PET. El volumen previsto de adquisición, junto con el incremento en la demanda de técnicas realizadas y la aparición de nuevas moléculas marcadas con estos radionúclidos, obliga a seguir avanzando en la incorporación de nueva cartera de servicios en nuestro centro.

Los radiofármacos PET tienen un periodo de semidesintegración muy corto, por lo que la cercanía del centro productor o la entrega inmediata, resulta un factor determinante en la calidad de la asistencia que se presta, al minimizar el riesgo de suspensión y repetición de pruebas originadas por incidencias en el transporte.

Por todo ello, se plantea la convocatoria de este expediente en base a las necesidades asistenciales previstas para el periodo mencionado con los precios actuales de compra, y de acuerdo con lo establecido en el art.28, número 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.- JUSTIFICACIÓN PORMENORIZADA POR TIPO DE RADIOFÁRMACO.

A continuación se expone una somera explicación que fundamente la adquisición de los radiofármacos que a continuación se indican:



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0962847702604821790004**

⁶⁸Ga-DOTATOC dosis de 185 MBq (5 mCi) (SOMAKIT®) para el tratamiento de tumores neuroendocrinos

El radiofármaco ⁶⁸Ga-DOTATOC es esencial para el diagnóstico molecular de los tumores neuroendocrinos (TNE), ya que presenta una alta afinidad por los receptores de somatostatina subtipo 2, ampliamente expresados en la mayoría de los TNE. Esto otorga a la técnica PET/CT una sensibilidad y especificidad significativamente superiores a las de otras modalidades diagnósticas como la tomografía computarizada (TC), la resonancia magnética (RM) o la gammagrafía con análogos marcados con ¹¹¹In.

La capacidad del ⁶⁸Ga-DOTATOC para detectar lesiones pequeñas, multifocales o en localizaciones de difícil acceso, permite identificar focos tumorales que pueden pasar inadvertidos en otras pruebas de imagen. Esta mayor precisión diagnóstica se traduce directamente en:

- Diagnóstico precoz, incluso en fases iniciales o en recidivas.
- Mejor estadificación y caracterización funcional del tumor.
- Planificación terapéutica más precisa, especialmente para seleccionar candidatos a terapia con radionúclidos (PRRT).
- Optimización del seguimiento y detección temprana de progresión.

El Hospital General Universitario Gregorio Marañón es centro de referencia en el abordaje de TNE, lo que ha provocado un incremento continuo de la demanda de estudios PET en los últimos años. La instalación del segundo equipo PET/CT ha ampliado la capacidad diagnóstica del Servicio, pero también ha sido acompañada de un aumento proporcional del número de pacientes remitidos, lo que hace imprescindible garantizar un suministro estable y suficiente de ⁶⁸Ga-DOTATOC.

Por motivos de seguridad y eficiencia operativa, se solicita en formato monodosis, listo para su uso, lo que reduce riesgos en la manipulación, asegura la actividad calibrada y optimiza la trazabilidad y la gestión del flujo de pacientes.



177Lu-DOTATATE Sol. Inyectable 7400 MBq (200 mCi) (LUTATHERA®) para el tratamiento oncológico de tumores neuroendocrinos.

El radiofármaco 177Lu-DOTATATE constituye una de las terapias oncológicas de referencia para el tratamiento de pacientes con tumores neuroendocrinos bien diferenciados (grado 1–2) que expresan receptores de somatostatina. Esta terapia, conocida como PRRT (Peptide Receptor Radionuclide Therapy), ha demostrado beneficios clínicos relevantes:

- Control tumoral,
- Prolongación del tiempo libre de progresión,
- Mejora sintomática,
- Incremento de la calidad de vida.

El hospital, reconocido como centro de referencia, ha experimentado un crecimiento significativo en el número de pacientes candidatos a PRRT, lo que exige disponer de un suministro constante y previsible del radiofármaco. La correcta administración del tratamiento requiere:

- Planificación estructurada,
- Coordinación entre Medicina Nuclear y Farmacia,
- Disponibilidad de personal especializado,
- Cumplimiento estricto de los protocolos clínicos,
- Garantía de suministro sin interrupciones.

Cada paciente requiere un ciclo completo de 4 dosis, administradas en intervalos normalizados. La continuidad del tratamiento es crítica, ya que interrupciones o retrasos afectan directamente a su eficacia y al pronóstico del paciente. Por ello, asegurar la disponibilidad del radiofármaco es una necesidad asistencial ineludible.

Ambos radiofármacos son complementarios dentro del circuito diagnóstico-terapéutico de los TNE y resultan imprescindibles para mantener la calidad, continuidad y excelencia asistencial del Servicio de Medicina Nuclear.



177-LUTECIO-PSMA-617 P/SOLUCION INYECTABLE/PERFUSION 1000 MBQ
(PLUVICTO®)

Radiofármaco terapéutico indicado para el tratamiento del cáncer de próstata metastásico resistente a castración, cuyo esquema completo también consta de 6 dosis por paciente.

Este medicamento está financiado oficialmente desde 1/1/26, bajo criterios ajustados a su ficha técnica, lo que determina:

- El perfil de los pacientes candidatos.
- Las condiciones de prescripción.
- La obligatoriedad de garantizar disponibilidad para evitar retrasos terapéuticos que impacten negativamente en la evolución de la enfermedad.

3.- VALOR ESTIMADO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DEL MISMO

Para la determinación del precio unitario de los bienes o productos objeto del presente expediente, según se desglosa en el Anexo I de este Pliego, se ha tenido en cuenta:

- Por un lado, el precio actual de compra del Hospital General Universitario Gregorio Marañón, ya que no se trata de productos de nueva adquisición, sino que se trata de continuar adquiriendo los mismos bienes o productos que se venían adquiriendo en el Hospital, el posible incremento de consumo durante la vigencia del contrato, así como los precios ofertados por proveedores del sector.

- Por otro lado, con el objetivo de adecuar el precio de licitación al mercado, el precio medio de licitación de otros Hospitales con respecto a los mismos bienes o productos objeto del presente expediente.

Para ello, se propone la contratación del suministro a adjudicar mediante el procedimiento de licitación que corresponda, con un presupuesto importe total de **2.017.342,08 €** para un plazo de ejecución de **12 meses, con prórroga de otros 24 meses.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0962847702604821790004**

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Como características del contrato a licitar se proponen las siguientes:

1.- Este expediente se dividirá en 3 LOTES

El presupuesto base de licitación del suministro asciende a la cantidad de **1.939.752,00 euros** (Base imponible), el IVA tiene un importe de **77.590,08 euros**, lo que supone un Importe total de **2.017.342,08 euros** IVA incluido.

Anualidad	Base imponible	IVA	Total
2026 (4 meses)	646.584,00	25.863,36	672.447,36
2027 (8 meses)	1.293.168,00	51.726,72	1.344.894,72
TOTAL:	1.939.752,00	77.590,08	2.017.342,08

Valor estimado del contrato (101 LCSP): El valor estimado del contrato, constituido por el importe total (sin IVA) más las posibles opciones de modificación eventuales programadas (hasta 20 %) y posibles prórrogas del contrato es de: **5.819.256,00 EUROS**

1.939.752,00	PROPUESTA
1.939.752,00	PRÓRROGA
1.939.752,00	PRÓRROGA

El gasto se imputará con cargo a las partidas presupuestarias 27108 y 27002.

Imputación partida presupuestaria 27108:

Anualidad	Base Imponible	IVA	Total
2026 (4 meses)	132.000,00	5.280,00	137.280,00
2027 (8 meses)	264.000,00	10.560,00	274.560,00
Total	396.000,00	15.840,00	411.840,00



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
 mediante el siguiente código seguro de verificación: **0962847702604821790004**

Imputación partida presupuestaria 27002:

Anualidad	Base Imponible	IVA	Total
2026 (4 meses)	514.584,00	20.583,36	535.167,36
2027 (8 meses)	1.029.168,00	41.166,72	1.070.334,72
Total	1.543.752,00	61.750,08	1.605.502,08

4.- TIPO DE PROCEDIMIENTO

Basándonos en el objeto del contrato y la naturaleza de los bienes a adquirir, se considera más adecuado elegir el procedimiento negociado sin publicidad (art. 168 LCSP).

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **12 meses**, a contar desde el día siguiente a la firma del contrato. La duración máxima del contrato incluidas las prórrogas serán de **36 meses** (dos prórrogas de 12 meses cada una), siendo obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. (ART. 145 LCSP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 145 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), y considerando que los productos objeto del contrato están perfectamente definidos en cuanto a sus características técnicas, dosis, actividad, forma farmacéutica y condiciones de entrega, la adjudicación se realizará mediante un único criterio: el precio.

El precio será, por tanto, el único factor determinante de la adjudicación, por ser el criterio que mejor garantiza la eficiencia en el uso de fondos públicos y la comparabilidad objetiva entre las ofertas económicas presentadas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
 mediante el siguiente código seguro de verificación: **0962847702604821790004**

Criterios relacionados con los costes:

6.1.-Ponderación:.....100 puntos.

Las ofertas económicas presentadas que coincidan con el importe máximo de licitación según la fórmula que a continuación se detalla obtendrán 0 puntos.

La asignación de puntos se efectuará proporcionalmente a la oferta económica de los licitadores, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = 100 \times ((A-B)/(A-C))^{(1/6)}$$

Siendo: A=Precio de licitación

B=Oferta a valorar

C=Oferta más baja

El criterio “precio”, será tomado en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormalmente bajas. A tal efecto, se considerará en principio, como desproporcionada o normalmente baja:

Si se presenta un solo proveedor: Si su proposición es inferior al presupuesto base de licitación en más de veinticinco unidades porcentuales.

Si se presentan varias ofertas: Toda proposición cuya baja, en el precio, exceda en 10 unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas, sin perjuicio de que el Órgano de Contratación, previa solicitud de información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en baja anormal y el asesoramiento técnico correspondiente, pueda apreciar que la proposición es susceptible de un normal cumplimiento.

7.-MODIFICACIONES: NO

8.- PRÓRROGA

Los contratos que se deriven de este expediente podrán ser prorrogados, de conformidad con la legislación vigente.



9- REVISIÓN DE PRECIOS.- No se admite en este contrato revisión de precios.

El contrato no prevé la revisión de precios, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015 de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, dado que no se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 9 para la aplicación del régimen de revisión periódica y predeterminada del citado RD.

10.- JUSTIFICACIÓN CRITERIOS DE SOLVENCIA.

Atendiendo al objeto del contrato que se licita y a las prestaciones en las que el mismo consiste se constata la necesidad de establecer criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional proporcionales al objeto del contrato, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas, siendo los medios seleccionados:

Acreditación de la solvencia económica y financiera: Artículo 87.1, apartado a) de la Ley de Contratos del Sector Público.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional: Artículo 89.1 de la LCSP, apartado/s: a), b) y c).

En Madrid, a 11 de mayo de 2026

Fdo.: Juan Carlos Alonso Farto
Jefe de Servicio de Medicina Nuclear



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0962847702604821790004